



*ANUNCIO de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan.* (2011082850)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los interesados referenciados tienen solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a los interesados, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 1.2 del Decreto 27/2009, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada a los interesados que figuran en el Anexo.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada a los interesados en el Anexo referenciado, en base a los motivos señalados.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Consejera de Igualdad y Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57 de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

**A N E X O**

| EXPEDIENTE | NOMBRE           | APELLIDOS                   | DNI       | LOCALIDAD             | MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION   |
|------------|------------------|-----------------------------|-----------|-----------------------|---|
| FA-10-0608 | BRUNA            | BORGES COSTA                | X4194321H | BADAJOS               | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social.                |
| FA-10-1083 | JOSE MANUEL      | PACHON GARCIA               | 08848396C | BADAJOS               | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.             |
| FA-10-1156 | JOAO FERNANDO    | DUARTE RAMALHETE            | Y0722964L | BADAJOS               | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social.                |
| FA-10-1342 | ELVIRA           | FERRETE RAYA                | 49028150Q | MIJADAS               | Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.  |
| FA-10-1783 | MARIA ESTHER     | CABALLERO DE LEON VELASQUEZ | 35124694Z | BADAJOS               | No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 12.   |
| FA-10-1813 | FRANCISCO JAVIER | GARCIA VENTURA              | 4477968G  | ALMENDRALEJO          | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social.                |
| FA-10-2176 | JUAN MANUEL      | MORA PORRO                  | 47041458H | DON BENITO            | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social.                |
| FA-10-2442 | YOLANDA          | VACA LAVADO                 | 44788329S | ALMENDRALEJO          | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social.                |
| FA-10-2568 | PETRU            | NICOLAE POPESCU             | Y0423509R | BADAJOS               | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.             |
| FA-10-2827 | MONICA SULLDERY  | ALVAREZ MUÑETON             | X8127975M | CACERES               | El interesado ha causado baja en RETA incumpliendo los artículos 1 y 3 del Decreto 114/2008.  |
| FA-10-2975 | DANIEL JUAN      | CAMILETTI LAQUIDAIN         | 08862148H | BADAJOS               | Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas, o se han detectado actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo. Art. 5.1. c).   |
| FA-10-3000 | JUAN             | MONTESINOS GOMEZ            | 08754617N | BADAJOS               | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social.                |
| FA-11-0325 | YUDERMINA        | FLORES GUZMÁN               | X7061937V | NAVALMORAL DE LA MATA | Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas, o se han detectado actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo. Art. 5.1. c).   |
| FA-11-0521 | OLAYA            | LOBATO DURAN                | 08877854S | BADAJOS               | Según información ofrecida por la propia Administración de la C. A. de Extremadura a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda regional.  |
| FA-11-0546 | MARIA SOLEDAD    | MOLINA GARCIA               | 08842273S | BADAJOS               | Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.  |
| FC-10-0336 | CONSTANTIN       | TAPU                        | X6345144L | ALMENDRALEJO          | No ha estado "desempleado" hasta la fecha de alta en RETA de referencia. Art. 3.1.a).   |
| FC-11-0065 | MARIA JOSE       | GUERRA MORENO               | 28960503F | CACERES               | Ha cesado de forma voluntaria en el anterior contrato de trabajo indefinido a jornada completa en los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia. Art. 5.1.d).  |
| FC-11-0119 | FRANCISCO        | ROJO GUERRA                 | 28947998Z | CACERES               | Ha presentado la solicitud con carácter previo a causar alta en RETA. Art. 8 en relación art. 3.  |
|            |                  |                             |           |                       | No tiene vecindad administrativa en Extremadura. Art. 3.1.b).   |
|            |                  |                             |           |                       | Ha ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de RETA de referencia. Art. 5.1.d).  |
|            |                  |                             |           |                       | Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.  |
|            |                  |                             |           |                       | No se encuentra en situación real de desempleo. Art. 3.1.a).  |
|            |                  |                             |           |                       | Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.  |
|            |                  |                             |           |                       | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social.                |
|            |                  |                             |           |                       | No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 12.   |
|            |                  |                             |           |                       | El familiar colaborador no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social en los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia. Art. 15. |
|            |                  |                             |           |                       | El familiar colaborador ha sido participe anteriormente de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos, en concepto de renta de inserción o subsistencia. Art. 15.   |
|            |                  |                             |           |                       | El interesado ha causado baja en RETA incumpliendo los artículos 1 y 3 del Decreto 114/2008.  |